



RedPi Revista Especializada Digital de Propiedad Intelectual

Asunción, Paraguay



La RedPI es una publicación especializada, de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, sobre temas de interés relacionados a la propiedad intelectual, innovación y tecnología que alberga además el servicio opcional de publicación, en los términos que establece: la **Ley N° 1294/98 de Marcas**, la **Ley N° 1328/98 de Derechos de Autor y Derechos Conexos**; los Decretos de Poder Ejecutivo N° 8825, del 23 de abril de 2018 y el N° 9330 del 7 de agosto de 2018 y la Resolución **DINAPI RG/N°25/2018**.

El objetivo de la presente publicación es fomentar el interés público en temas vinculados a la propiedad intelectual, así como informar sobre las labores de la **DINAPI**, brindar espacios de opinión a especialistas u otros referentes dentro y fuera de la **DINAPI**, validar el proceso administrativo contemplado en las leyes precedentemente citadas, a través del servicio opcional de publicación de solicitudes de registro de marcas, renovaciones, actos jurídicos, derechos de autor entre otros.

Las publicaciones de artículos de opinión no representan ni reflejan la posición o punto de vista de las autoridades de la **DINAPI**, por lo que éste no puede considerarse como un documento oficial.

Ninguna mención de empresas o productos concretos implica en caso alguno la aprobación o recomendación de la **DINAPI** en relación a otros de la misma naturaleza.

Para toda observación o preguntas diríjase a comunicaciones@dinapi.gov.py

El servicio de publicaciones no asume responsabilidad por errores u omisiones en las solicitudes de marcas.

E	04	Editorial. La protección de los Derechos Intelectuales.
C	06	Firma de carta compromiso de protección de Derechos de Propiedad Intelectual.
I	08	Taller virtual sobre protección marcaria.
D	10	Detección mercaderías presumiblemente falsificadas y da intervención al Ministerio Público.
N	12	Legitimidad de autoridades de DINAPI.
A	15	DINAPI aborda el tema «Derechos de autor en el entorno digital» ante la sesión del Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos de la OMPI.
I	18	Clasificados

© REDPI 2018



Atribución 3.0 Organizaciones intergubernamentales (CCBY3.0 IGO)

Todo usuario puede reproducir, distribuir, adaptar, traducir y presentar en público la presente publicación, también con fines comerciales, sin necesidad de autorización expresa, a condición de que el contenido esté acompañado por la mención de la **DINAPI** como fuente y, si procede, que se indague claramente que se ha modificado el contenido original.

Las adaptaciones/traducciones/productos derivados no deben incluir ningún emblema ni logotipo oficial, salvo que hayan sido aprobados y validados por la **DINAPI**. Para obtener autorización, póngase en contacto con nosotros mediante el sitio web de la **DINAPI**.

En casos en los que el contenido publicado por la **DINAPI** como fotos, gráficos, marcas o logotipos sea propiedad de terceros, será responsabilidad exclusiva del usuario de dicho contenido obtener las autorizaciones necesarias por parte de los propietarios.

Para consultar la presente licencia, remítase a <https://creativecommons.org/licenses/by/3.0/igo>

Imagen tapa: Youtube/Tierra Adentro

Fotos de páginas 5, 7, 9: Dinapi

Fotos de páginas 10, 11, 12: www.pixabay.com

Elaboración, edición y armado: Creta Consultoría/Karina Hugo producciones.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS INTELECTUALES

El término propiedad intelectual se refiere a la protección del producto del intelecto humano, sea en los campos científicos literarios, artísticos o industriales. Esa protección concede a los creadores, autores e inventores un derecho temporal para excluir a los terceros de la apropiación de conocimiento por ellos generados.

Desde la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, velamos porque el resultado del esfuerzo intelectual humano sea protegido, ya sea como un conocimiento nuevo u original o una expresión creativa que agrega una calidad deseable a un producto o servicio comercializable.

Desde esta Dirección, entendemos que distintos elementos proporcionan productos intelectuales con atributos que, de un modo u otro, mejoran la calidad de vida de las personas. Estos elementos pueden llamarse iniciativa humana, ingenio, creatividad, inventiva, inspiración repentina, revelación o nueva visión de hechos observados, los que pueden o no ir acompañados de experimentación, pruebas y errores, conocimientos técnicos, trabajo de equipo, oficio, sensibilidad estética, etc.

De esta forma, la creación intelectual puede implicar la solución de un problema técnico con cualidades funcionales más deseables, o desembocar en la creación de algo estéticamente agradable, para satisfacer una necesidad o deseo humano que puede ser utilitario, sensorial, social, cultural, mental, espiritual o religioso. Estos elementos que añaden valor o “calidad de vida” son la base de la propiedad intelectual.

La propiedad intelectual siempre ha tenido importancia para proteger la creación intelectual del ser humano, pero no es sino en pleno siglo XXI en que la legislación de propiedad intelectual se ve más necesaria que nunca y nuestro país, el Paraguay, se ha unido al concierto de las naciones que abogan por la protección de estos derechos y la promoción de los mismos, así como el incentivo a la creación nacional

Los conocimientos técnicos, la tecnología y el capital intelectual, del Paraguay, son la materia prima de innovaciones que resultan esenciales para países como el nuestro, que quieran lograr un desarrollo económico y social sostenido en el tiempo. Para promover ese desarrollo, contamos con una legislación de propiedad intelectual que otorga seguridad jurídica a la creciente creación intelectual.

Dos razones pueden aducirse para explicar que los países promulguen leyes de propiedad intelectual.

En primer lugar, para proteger legalmente los derechos morales y patrimoniales de los creadores respecto de sus creaciones y los derechos de la sociedad en general para tener acceso a las mismas. Y, en segundo lugar, para incentivar la creatividad y la aplicación de los resultados de los conocimientos desarrollados, así como para fomentar prácticas comerciales leales que contribuyan a su vez al desarrollo económico y social.

En la Dinapi, no escatimamos esfuerzos para dar a conocer el marco legal vigente sobre Propiedad Intelectual y a su vez concienciar a la ciudadanía toda sobre la importancia de ejercer sus derechos.

FIRMA DE CARTA COMPROMISO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual y la Universidad Nacional de Asunción firmaron una carta compromiso para llevar adelante actividades de desarrollo y de formación de recursos humanos en todos los estamentos de la UNA, generando espacios para el fomento, la gestión y la coordinación de las políticas públicas de propiedad intelectual que garanticen la seguridad jurídica a sus titulares, así como la apertura de canales de comunicación entre ambas instituciones.

El documento establece, entre otros puntos, que la UNA trabajará en la generación, desarrollo, crecimiento y en la sostenibilidad de un mayor número de protecciones de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Marcas, Dibujos y Modelos Industriales, Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, Transferencia de Tecnología, así como emprendimientos de base tecnológica y creará una red de agentes de propiedad industrial y agentes tecnológicos de todas las disciplinas de las ciencias distribuidas en las distintas Unidades Académicas, Centro e Institutos de la UNA.

En tanto, la DINAPI deberá capacitar a los agentes de propiedad industrial y agentes tecnológicos de la UNA en las solicitudes de registro de los derechos de propiedad intelectual generados en la UNA y se compromete a promover iniciativas y desarrollar actividades conducentes al mayor conocimiento y protección de la Propiedad Intelectual.

El Dr. Joel Talavera, director nacional de la DINAPI, indicó sentirse muy complacido por la firma de esta carta compromiso que logrará concretar los proyectos incluidos dentro del Plan 2030 de Propiedad Intelectual. «Estamos muy comprometidos en acercarnos a los centros de producción del conocimiento para hacer lo que mejor sabemos hacer: enseñar y capacitar sobre propiedad intelectual», señaló.

Talavera explicó que la DINAPI tiene proyectado formar agentes de propiedad industrial en las universidades que ayuden a gestionar aquellos emprendimientos que puedan darse en las aulas. «Estoy seguro de que este es el inicio de muchos proyectos y resultados que pueden darse a futuro en beneficio de nuestras instituciones y que, finalmente, esto pueda redundar en beneficio de nuestra ciudadanía, para mejorar las condiciones de vida y entre todos juntos podamos aportar nuestro granito de arena para impulsar este país», finalizó.

Por su parte, la rectora de la Universidad Nacional de Asunción, Zully Vera, manifestó «Paraguay necesita de esta acción que la DINAPI está llevando adelante gracias a usted, director. De aquí salimos todos juntos o nos quedamos en el mismo lugar, por ello, las alianzas son necesarias para impulsar a las instituciones públicas y privadas, así como a todo el país».

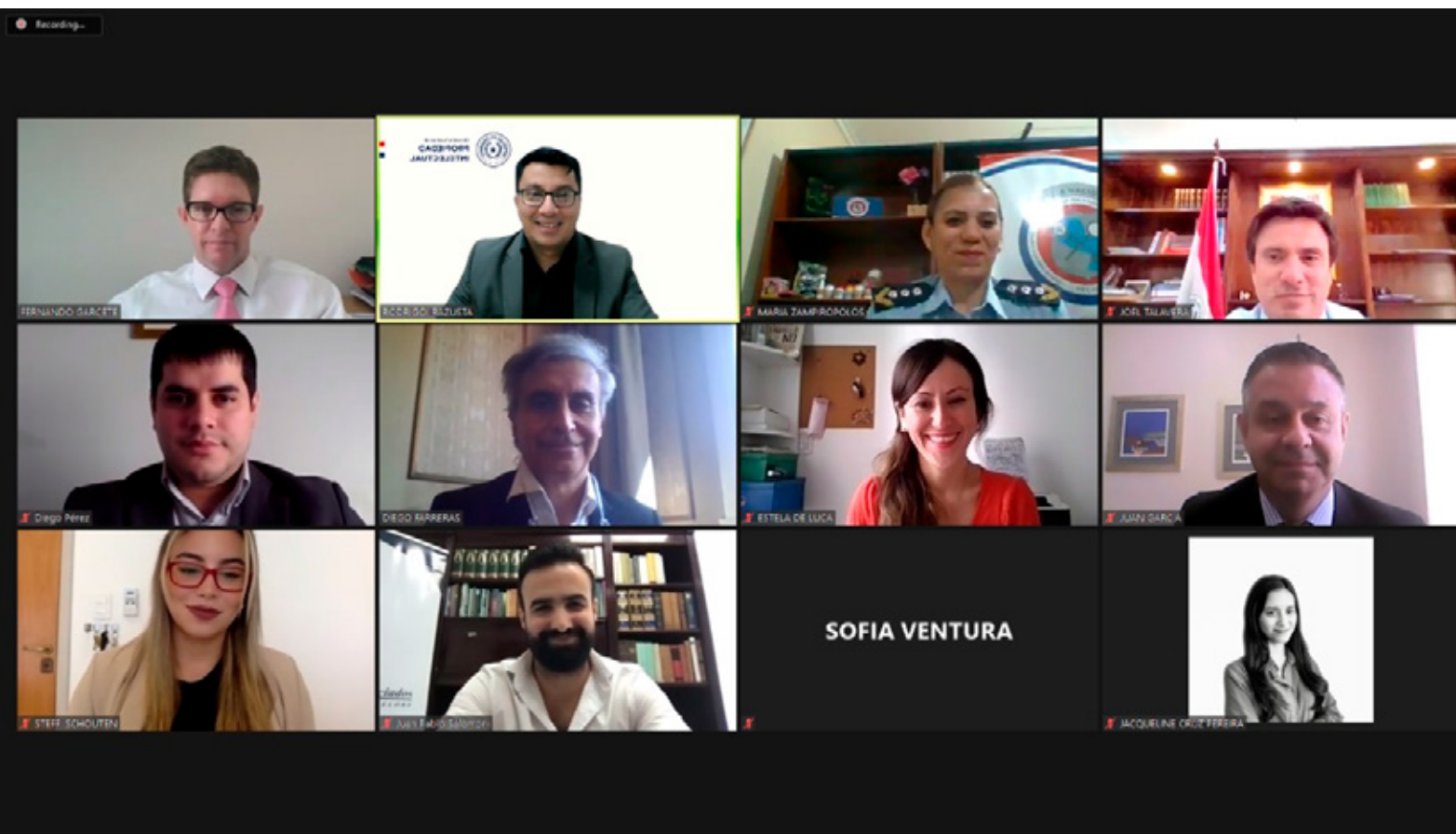


TALLER VIRTUAL SOBRE PROTECCIÓN MARCARIA

La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual desarrolló el «IV Taller interinstitucional sobre observancia de la propiedad intelectual: protección marcaria, clave necesaria para el desarrollo de la economía paraguaya», con la presencia de expositores nacionales e internacionales y una audiencia virtual comprendida por más de 250 personas, entre ellas, agentes fiscales, efectivos de la Policía Nacional y de la Dirección Nacional de Aduanas del Departamento de Alto Paraná.

En sus palabras de apertura del taller, el director nacional de la DINAPI, Dr. Joel Talavera, indicó «como todos sabemos, esta crisis que estamos atravesando no detuvo ni detiene a las organizaciones criminales que, como vimos en talleres anteriores, van perfeccionando sus técnicas. Por eso, el objetivo de estos encuentros es mejorar nuestras capacidades y prepararnos mejor para la lucha contra la piratería y falsificación».

También, la comisario principal Maria Zamphirópoulos, jefa del Departamento. Especializado contra la Violación de los Derechos Intelectuales, Dirección de Hechos Punibles, Económicos y Financieros de la Policía Nacional, agregó que «la Policía Nacional



pone su esfuerzo, capacidad y voluntad para llevar adelante y tratar de estar siempre un paso delante de los delincuentes».

El panel de expositores estuvo compuesto por la Sra. Estela De Luca, Regional Manager de RE-ACT Latam, Huawei Technologies Co., LTD del Estudio FERSA Abogados – Argentina; la Sra. Steffi Shouten y Juan Garcia del Estudio Schouten & Asociados – Py; Diego Farreras y Steffi Shouten – Louis Vuitton Malletier de Francia. – Argentina/Py; Camilo Maidana del Estudio Cikato Abogados en Propiedad Intelectual – Uruguay; Santiago Peña, Soco Brand Protection Manager del Estudio Cervieri Monsuarez

– Argentina; Neysis González, Legal Assistant en MORAN IP del Estudio Cervieri Monsuarez – Panamá; Jacqueline Cruz Pereira del Estudio Berkemeyer – Py; Juan Pablo Salomoni del Estudio Salomoni & Asociados – Py; y Cecilia Estela del Estudio Salomoni & Asociados – Py.

Con la realización de estos talleres virtuales en las principales capitales departamentales de nuestro país, la DINAPI pretende difundir y sensibilizar, acerca de los aspectos básicos que deben tenerse en cuenta durante el proceso de identificación de productos falsos de diferentes marcas comercializadas a nivel nacional.

LEGITIMIDAD DE AUTORIDADES DE DINAPI

La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual pone en conocimiento de la ciudadanía que, ante la persistencia del Abog. Wilfrido Fernández de Brix, en la presentación de reiterados amparos constitucionales con los que pretendía poner en duda la legitimidad de las autoridades de la DINAPI, la transparencia en la designación de cargos a través de concurso público para los cargos de direcciones generales técnicas y, en su momento, el sistema de atención al público durante la pandemia COVID-19, distintos jueces y tribunales de diferentes fueros han rechazado todas las acciones presentadas, las cuales han sido encontradas carentes de sustento legal, según como sigue:

1. JUICIO: “WILFRIDO FERNANDEZ C/ DINAPI S/ AMPARO” N° 234/2020”

RECHAZO de la acción según S.D. N° 599 del 18/10/2020 del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del 10mo. El Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial Quinta Sala, confirmó de manera unánime el rechazo según Acuerdo y Sentencia N° 104 del 3/11/2020. En dicha causa denunció supuestas irregularidades en el concurso para los cargos de Direcciones Generales Técnicas e ilegitimidad en la designación de interinos en dichos cargos.



2. JUICIO: “WILFRIDO FERNÁNDEZ DE BRUX Y OTROS C/ DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL S/ AMPARO” N° 127/2020

RECHAZO de la acción según S.D. N° 253 del 28/07/2020 del Juzgado de Primera Inst. Civil y Com. Cuarto Turno, Sria. 7. El Trib. de Apel. Civil y Com. 2da Sala confirmó el rechazo según Acuerdo y Sentencia N° 39 del 21/08/2020. En dicha causa denunció que el sistema de atención al público en DINAPI era exagerado proponiendo la libre circulación de los Agentes de Propiedad Industrial por todas las oficinas sin restricciones en contravención con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional. -

3. JUICIO: “AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR WILFRIDO FERNÁNDEZ EN REPRESENTACIÓN DE LA ABOG. TERESA SERVIN C/ LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL”. EXP-TE. 633/2020

RECHAZO de la acción según S.D. N° 39 del 18/08/2020 del Juez Penal Juzgado Penal de Garantías N° 12, Capital. La sentencia fue confirmada por Acuerdo y Sentencia N° 51 del 11/09/2020 del Tribunal de Apelación en lo Penal 4ta. Sala. Dicha demanda es una transcripción literal del juicio precedentemente citado. -

4. JUICIO: “TAMARA BOGADO C/ DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL S/ AMPARO”. N° 145/2020

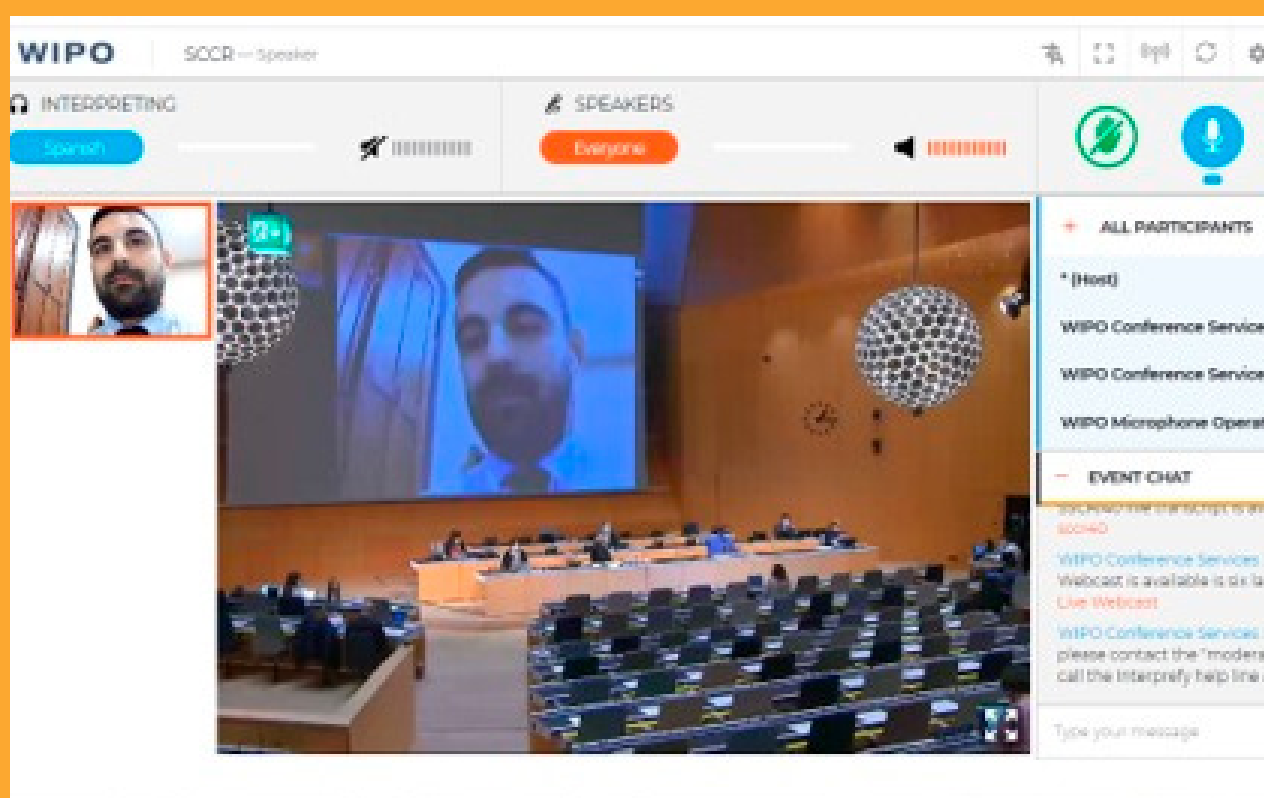
RECHAZO. La acción fue patrocinada por el Abg. WILFRIDO FERNÁNDEZ DE BRUX, y rechazada según S.D. N° 34 del 16/08/2020 del Juzgado de 1ª. Inst. Civil y Comercial del 26° Turno. Dicha sentencia fue confirmada por Acuerdo y Sentencia N° 56 del 28/08/2020 del Tribunal de Apel. Civil y Com. 6ta. Sala. La demanda es una transcripción literal del juicio precedentemente citado.

La contundencia de las resoluciones judiciales emanadas de distintos juzgados y tribunales de la república, no resulta mera coincidencia sino la manifestación unánime de que los reclamos y denuncias de Fernández de Brux, carecen de fundamentos jurídicos. No por eso dejarán de ser pacientemente escuchados, siempre que se enmarque dentro de la crítica razonable a las autoridades y del respeto a ellas.

DINAPI ABORDA EL TEMA «DERECHOS DE AUTOR EN EL ENTORNO DIGITAL» ANTE LA SESIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS DE LA OMPI

El director interno de la Dirección General de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Dr. Óscar Elizeche Landó, participó de la cuadragésima sesión del Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR) de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI), llevada a cabo del 16 al 20 de noviembre del presente año en formato virtual.

Durante su intervención, Elizeche indicó que para Paraguay, la cuestión de los derechos de autor en el entorno digital resulta, en estos tiempos, de vital importancia, sobre todo con la situación sanitaria que estamos viviendo a nivel global por causa de la pandemia del coronavirus. «Si bien las plataformas digitales y herramientas virtuales existen hace tiempo, nunca en la historia fueron explotadas de manera tan masiva y exclusiva como lo están siendo en estos tiempos de cuarentena y que, como una situación lógica, hace que aparezcan cuestiones





de derechos, licencias, ámbitos de aplicación y controversias sobre derechos de autor y derechos conexos, a raíz del uso y explotación de los mismos en el entorno digital», indicó.

Asimismo y conforme a lo mencionado recientemente, el director interino de Derechos de Autor y Derechos Conexos explicó que Paraguay se suma al pedido de Panamá que, en representación del Grulac, solicitó un cronograma específico de acción para materializar resultados en el entorno digital.

Finalmente, señaló que «atendiendo el contexto de pandemia en que vivimos, consideramos valioso continuar con

los mejores esfuerzos para apuntalar y potenciar la cuestión de los derechos de autor en el entorno digital, así como la flexibilidad del mismo en materia de excepciones en el ámbito de la educación en línea».

Debido a la actual pandemia de COVID-19 y a los protocolos médicos vigentes en la mayoría de los países, la OMPI ha introducido medidas para salvaguardar la salud de los participantes y el personal, por lo que la participación de los delegados se dio, en su totalidad, de manera virtual.

CLASIFICADOS

CÓDIGOS NUMÉRICOS PARA IDENTIFICAR DATOS BIBLIOGRÁFICOS SOBRE MARCAS, CONFORME A LA NORMA DE OMPI ST.60

(210)	Número de serie de la solicitud.
(220)	Fecha de presentación de la solicitud.
(510)	Lista de productos y servicios.
(511)	La Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el registro de la Marcas.
(540)	Reproducción de la marca.
(731)	Nombre y dirección del solicitante.
(740)	Datos del agente (representante).

GUÍA DE USO **CLASIFICADOS** REDPI

1

Acceda al menú de Consultas y Tramites de la página www.dinapi.gov.py

Ingresa al menú Login Agente y utilice sus credenciales para identificarse como agente de propiedad industrial.



Orden de Publicación



Busque y seleccione en el buzón **Orden de Publicación**, el expediente de su interés.

El sistema genera el Archivo PDF con firma electrónica y código QR que puede imprimir.

2

3

Si elige el servicio de publicaciones de clasificados RedPI, la plataforma le facilita el pago online. O bien puede pagar directamente en caja.

Confirme los datos de la transacción deseada. Reconfirme el pago luego de completar los datos requeridos. Reciba el mensaje de confirmación de pago.

